



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.300)**

Concejo Municipal

Los/as Concejales/as Ariel Cozzoni, María Fernanda Gigliani, María Alejandra Gómez Sáenz, Andrés Giménez, Susana Rueda y Marcelo Megna han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: Que la Ordenanza 8.340/2008, en el inc. c) de su art. 2º dispone "promover mediante la práctica deportiva el bienestar y la salud de la población"; en su art. 16º inc. c) postula el "acceso a programas de capacitación de entrenadores deportivos y de orientación médica para la práctica recreativa..." y en su art. 21º establece que el Área de Atención para clubes podrá realizar convenios con las entidades incluidas en el Registro de Entidades Deportivas y Recreativas contemplando según reza el inc. b) "la realización de programas de medicina deportiva y/o preventiva a efectuarse en los clubes", y

Considerando: Que la normativa referida a las instituciones deportivas y recreativas ya prevé con variadas disposiciones la importancia de dotar a los clubes y otras entidades análogas de recursos vinculados a la salud de sus concurrentes haciendo hincapié en acciones para la prevención.

Que a partir de la puesta en marcha de las disposiciones de la Ordenanza 6.957/2000, se comenzó a tener por el municipio conocimiento concreto de las entidades existentes a partir de su inscripción en el Registro creada por la misma.

Que la relación con los clubes se vio fortalecida con el dictado de la Ordenanza 7.985/2006 que crea el programa de Asesoramiento Integral para Clubes Barriales, de la Ordenanza 8.287/2008 que crea el Área Exclusiva para la atención de clubes, de la Ordenanza 8.340/2008 y sus modificatorias, de carácter fundamental en la temática y finalmente la Ordenanza 9.387/2015 que atribuye facultades específicas a la Subsecretaría (hoy Secretaría) del área en materia de inspecciones y habilitaciones.

Que si bien es cierto que diversas instituciones, entre ellas los clubes, pueden tener acceso a este tipo de capacitaciones, no es menos cierto que un programa específico para el conocimiento y práctica de este tipo de recursos preventivos y/o curativos de urgencia generan una serie de beneficios y posibilidades sumamente provechosas para ellas.

Que si bien por el momento la mayoría de las capacitaciones se siguen proporcionando de manera virtual, estamos próximos a retomar la presencialidad en numerosas actividades humanas y ésta sería una de ellas.

Que los primeros auxilios se definen como el conjunto de técnicas y procedimientos de carácter inmediato que se llevan a cabo cuando una persona sufre un episodio asociado a enfermedad o accidente, buscando salvar su vida o minimizar el riesgo de sus lesiones.

Que la finalidad de recibir capacitación es, por tanto, la forma de adquirir un conocimiento básico que permita, en la medida de lo posible, estabilizar a la persona afectada y aliviar su dolor hasta que pueda ser atendido por personal sanitario especializado. Los primeros auxilios varían según las necesidades de la víctima y según los conocimientos de la persona que los realiza, teniendo en cuenta que quienes los brindan deben saber qué hacer pero también qué no hacer.

Que cuando se realizan actividades físicas, deportivas o recreativas, ya sea en instalaciones deportivas o en plazas o sitios similares que también son utilizados por las instituciones, siempre es posible que se produzca algún accidente inesperado que puede provocar situaciones riesgosas más o menos graves lo que torna indispensable que algunas de las personas responsables del lugar posean conocimientos elementales para ayudar a quienes se hallen en esas situaciones sabiendo cómo proceder.

Que por otra parte, la reanimación cardiopulmonar -o cardiorrespiratoria- normalmente es definida como un conjunto de maniobras temporales intencionalmente destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene súbitamente, independientemente del motivo del paro cardio respiratorio.

Que por tanto, la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es un procedimiento de emergencia para salvar vidas que se realiza cuando alguien ha dejado de respirar o el corazón ha cesado de palpar y conjuntamente con el uso de desfibriladores externos forma parte de las técnicas y procedimientos que se enseñan en las capacitaciones".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 21° de la Ordenanza N° 8.340, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 21°.- El Área de Atención para Clubes, podrá realizar convenios con las entidades incluidas en el Registro de Entidades Deportivas y Recreativas, los que entre otros fines deberán contemplar:

a) La concesión del uso de sus instalaciones, en forma gratuita, para la implementación en su sede de los programas deportivos, sociales o culturales que desarrolle el municipio.

b) La realización de programas de medicina deportiva y/o preventiva a efectuarse en los clubes, los que deberán garantizar el acceso de los vecinos a los controles y prestaciones de salud que brinden los mismos.

c) La incorporación, dentro de los programas que se ofrecerán a las entidades, de Cursos de Capacitación en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) estimulándose a las mismas a realizarlos por lo menos una vez cada dos años. Estarán destinados especialmente a directores técnicos, entrenadores, profesores y personal auxiliar, miembros de las comisiones directivas y de las

comisiones específicas que posean, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedando a criterio del área la inclusión de otros participantes, o a solicitud de las entidades deportivas y recreativas. A los fines de la realización de los cursos la autoridad de aplicación podrá coordinar con otras áreas municipales, especialmente con la Secretaría de Salud Pública, la participación de los equipos profesionales en funcionamiento, con preparación y experiencia en la temática, y/o celebrar convenios con instituciones científicas, académicas y universitarias para que las mismas participen, con sus profesionales, técnicos, docentes y alumnos de grados superiores debidamente capacitados y supervisados. La duración y modalidad de los cursos dependerá de las características de las entidades, de la cantidad de participantes y de las actividades principales que realicen. Serán acordadas teniendo en consideración todas las circunstancias que permitan u obliguen a variaciones propendiendo siempre a priorizar la participación de la mayoría de ellas en la programación. Una vez concluida la capacitación, recibirán los correspondientes certificados de realización del Curso de Técnicas en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Art 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 9 de Diciembre de 2021.-



Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



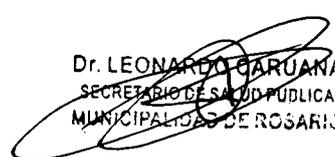

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMOCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 22 de Diciembre de 2021.

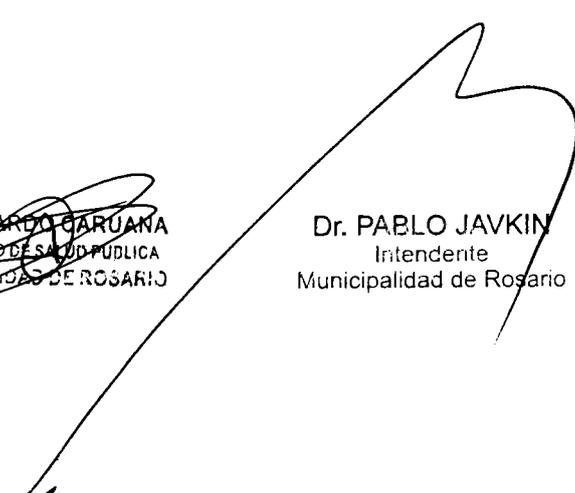
CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, Y DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.



Lic. **Adrián Ghiglione**
Secretario
Secretaría de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario



Dr. **LEONARDO BARUANA**
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. **PABLO JAVKIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario

